

0939-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y ocho minutos del seis de mayo de dos mil veintiuno. -

Acreditación de designaciones en las estructuras en el cantón de GOICOECHEA, de la provincia de SAN JOSÉ, por el partido “Progreso Social Democrático”.

Mediante resolución n. ° 651-DRPP-2019 de las diez horas con un minuto del veintinueve de marzo de dos mil diecinueve este Departamento le indicó al partido político que la estructura de Goicoechea de la provincia de San José, quedó integrada en forma completa.

Posteriormente, mediante los oficios DRPP-641-2020 del diez de junio de dos mil veinte y DRPP-646-2020 de fecha doce de junio de dos mil veinte, se comunicaron las renunciaciones tácitas del señor Elmer Antonio Aguilar Valverde, cédula de identidad n. ° 107810823, a los cargos de presidente propietario del Comité Ejecutivo cantonal y delegado territorial propietario, por lo que, el partido Progreso Social Democrático podría designar dichos cargos vacantes en el momento que lo considerara oportuno.

En fecha trece de abril del dos mil veintiuno, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal de manera virtual, la cual, contó con el quórum de ley, nombrando en ese acto al señor Esteban Badilla Núñez, cédula de identidad 112880780, como tesorero propietario; en sustitución del señor Enrique Alonso Loaiza Rojas, al señor Martín Antonio Aguilar Ortiz, cédula de identidad 114720162, como tesorero suplente; en sustitución de Esteban Babilla Núñez y a la señora Dayann Marcela Redondo Vargas, cédula de identidad 118340044, como fiscal propietaria; en sustitución del señor Martín Antonio Aguilar Ortiz, lo anterior debido a las renunciaciones plasmadas de manera pública por los señores Badilla Núñez y Aguilar Ortiz a los cargos que ostentaban anteriormente, quedando vacantes en el acto, los puestos de tesorero suplente del Comité Ejecutivo y fiscal propietario.

En fecha veintitrés de abril del año en curso, esta dependencia le solicitó al señor Luis Fernando Chacón Camacho, delegado del TSE responsable de fiscalizar dicha asamblea, aclaración de informe solicitándole: 1) Si le fue mostrada y/o remitida la

carta de renuncia del señor Loaiza Rojas al cargo que ostenta actualmente como secretario propietario del Comité Ejecutivo cantonal en ese partido político, considerando que el señor Loaiza Rojas no estuvo presente en la asamblea bajo estudio y; 2) Indicar si los nombramientos realizados por el partido político se efectuaron en el orden que registra dicho informe, señalando el señor Chacón Camacho lo siguiente:

“En relación al informe de la asamblea cantonal celebrada en Goicoechea, provincia de San José por el partido Progreso Social Democrático el día 13-04-2021, me permito informar lo siguiente: Revisando nuevamente los datos de la asamblea, en ningún momento se presentó la renuncia del Tesorero propietario Enrique Alonso Loaiza Rojas; tampoco dicha persona estuvo presente en la asamblea. Además, cabe resaltar que los nombramientos se realizaron tal y cómo se encuentran en el informe”. (El subrayado es propio)

Ahora bien, comprobado por este Departamento que la renuncia del señor Enrique Alonso Loaiza Rojas no fue presentada ni tramitada por esa agrupación política y con sustento en lo que dicta el TSE respecto a los informes rendidos por sus delegados, reconociéndoles el carácter probatorio y la presunción de validez que tienen ante estos organismos electorales (Ver resolución n.º 1672-E3-2013 de las 15:10 horas del 21 de marzo de 2013), aunado, lo que establece la resolución n.º 8690-E8-2012 de las ocho horas treinta minutos del dieciocho de diciembre de dos mil doce, donde se dispuso que: “los efectos de la renuncia operan desde su presentación ante el órgano partidario competente según lo establezcan las regulaciones internas de cada agrupación política.” Revisado lo actuado por esa agrupación política, no se cumplen los lineamientos requeridos para acreditar el nombramiento realizado en favor del señor Esteban Badilla Núñez, como secretario propietario del Comité Ejecutivo.

Además, conviene señalar, que el artículo 34 inciso g) de los estatutos del partido Progreso Social Democrático exhibe claramente al Comité Ejecutivo Superior como el órgano interno responsable de recibir y ejecutar las cartas de renuncia de sus militantes, existiendo —a lo interno del partido— el mecanismo legal apropiado y/o pertinente para la recepción y aplicación de las renunciaciones correspondientes.

En virtud de lo anterior, acorde con lo señalado por el señor Luis Fernando Chacón Camacho delegado del TSE y lo que dicta la jurisprudencia referida, no procede el nombramiento realizado en favor del señor Esteban Babilla Núñez, cédula de identidad n.º 112880780 como tesorero propietario del Comité Ejecutivo Cantonal, esto por cuanto no se cuenta con la carta de renuncia necesaria para hacer efectiva tal designación.

Por su parte, se acreditan los nombramientos realizados en favor de Martín Antonio Aguilar Ortiz, cédula de identidad n.º 114720162 como tesorero suplente del Comité Ejecutivo y Dayann Marcela Redondo Vargas, cédula de identidad n.º 118340044, como fiscal propietaria, esto por cuanto los nombramientos realizados se encuentran sustentados en función de las renunciaciones públicas externadas por los señores Babilla Núñez y Aguilar Ortiz a los cargos que ostentaban anteriormente como secretario suplente del Comité Ejecutivo y fiscal propietario.

En consecuencia, este Departamento constata que la estructura del cantón de Goicoechea de la provincia de San José se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTON GOICOECHEA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
SECRETARIO PROPIETARIO	109640103	MARIA LORENA ORTIZ SALAZAR
TESORERO PROPIETARIO	103980853	ENRIQUE ALONSO LOAIZA ROJAS
PRESIDENTE SUPLENTE	108620068	GRETTEL SANCHEZ CALVO
SECRETARIO SUPLENTE	502020178	ELSIE MALESPIN SILVA
TESORERO SUPLENTE	114720162	MARTIN ANTONIO AGUILAR ORTIZ

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	118340044	DAYANN MARCELA REDONDO VARGAS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
---------------	---------------	---------------

TERRITORIAL	116780552	KARLA VANESSA AGUILAR ORTIZ
TERRITORIAL	108620068	GRETTEL SANCHEZ CALVO
TERRITORIAL	109640103	MARIA LORENA ORTIZ SALAZAR
TERRITORIAL	112880780	ESTEBAN BADILLA NUÑEZ

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto, el nombramiento del señor Esteban Badilla Núñez, cédula de identidad n.º 112880780, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo, esto por cuanto dicho nombramiento fue realizado sin contar con la carta de renuncia del señor Enrique Alonso Loaiza Rojas cédula de identidad n.º 103980853, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo, dimisión que a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con lo estipulado en el artículo nueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válida la sustitución de una persona que no se encuentre presente al momento de la designación realizada por el partido político, debe constar su renuncia al cargo que ostenta como titular, lo anterior para que pueda ser efectiva la sustitución pretendida por la agrupación política. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de renuncia original firmada —*en este caso*— por el señor Loaiza Rojas.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de presidente propietario del Comité Ejecutivo y un delegado territorial, esto en virtud de la renuncia tácita aplicada al señor Elmer Antonio Aguilar Valverde, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, de igual forma, el nombramiento del delegado deberá cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Progreso Social Democrático se encuentra vigente hasta el día seis de febrero de dos mil veinticuatro, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro

Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Firma P/ delegación

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/rav

C.: Exp. n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático

Ref., No.: 4553, 5355, 3765-**2021**